



Gladys Quiñones Valdés
Abogada

Derecho Penal, Civil, Familia, Constitucional y Administrativo

Prado, 26 de julio de 2023

Doctora

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DÍAZ

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA

E. S. D.-

Ref: **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA**
Causante: **PAULINA NAVARRO PEÑA**
Interesados: **JOSÉ FERNANDO ROJAS NAVARRO C.C. No. 93.481.061**
Y LUIS EDUARDO ROJAS NAVARRO C.C. No. 5.978.605.
Demandados: **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS CON DERECHO A RECLAMAR EN LA SUCESIÓN.**
Radicación: **73-563-40-89-001-2022-00033-00**

Gladys Quiñones Valdés, mayor de edad, con domicilio en Prado e Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.496.292 expedida en Armero Tolima, portadora de la tarjeta Profesional de Abogacía No. 116.898 del C. S. de la J., con correo electrónico correspondiente a: ermitaquideva@live.com, de conformidad con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados; de manera respetuosa procedo a presentar en cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho, mediante proveído adiado 12 de los cursantes, el Trabajo de Partición y adjudicación de los bienes que en vida, pertenecieron a la señora **PAULINA NAVARRO PEÑA**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Número **28.877.505** expedida en Prado; por ende, muy respetuosamente, impetro a Su Señoría se sirva aprobar y ordenar protocolizar el aludido Trabajo Partitivo, cuya descripción, es como lo presento con base al Inventario y Avalúo debidamente aprobado en el presente cartulario:

HECHOS :

- ❖ **1:-** La señora **PAULINA NAVARRO PEÑA**, tuvo su deceso en el municipio de Prado Tolima a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).
- ❖ **2:-** La de **Cujus.**, **NAVARRO PEÑA**, procreó dos hijos, quienes responden a los nombres de **JOSÉ FERNANDO ROJAS NAVARRO Y LUIS EDUARDO ROJAS NAVARRO**, hoy por hoy, ambas personas, son mayores de edad, quienes optaron por beneficio de Inventario.



Gladys Quiñones Valdés
Abogada

Derecho Penal, Civil, Familia, Constitucional y Administrativo

- ❖ **3.-** El Juzgado Promiscuo Municipal de Prado, mediante auto adiado 9 de mayo del año próximo pasado, declaró abierto y radicado el proceso Sucesoral de quien en vida respondió al nombre de **Paulina Navarro Peña**; y, en esta misma providencia, fueron reconocidos como herederos interesados, los señores **LUIS EDUARDO ROJAS NAVARRO** y **JOSÉ FERNANDO ROJAS NAVARRO**.
- ❖ **4:-** Por medio de **Escritura Pública No. 200**, corrida el 2 de marzo de 2022, ante la Notaría Única del Círculo de Purificación Tolima, el señor **LUIS EDUARDO ROJAS NAVARRO**, identificado con la **C.C. No. 5.978.605**, expedida en Prado, **cedió** los derechos Herenciales a título universal, que le puedan corresponder en la sucesión de su progenitora, señora **PAULINA NAVARRO PEÑA**, al señor **JOSÉ FERNANDO ROJAS NAVARRO**, identificado con **C.C. No. 93.481.06**, expedida en Purificación Tolima.
- ❖ **5:-** De igual forma, a través de **Escritura Pública No. 201**, corrida el 2 de marzo de 2022, ante la Notaría Única del Círculo de Purificación Tolima, el señor **JOSÉ FERNANDO ROJAS NAVARRO**, identificado con **C.C. No. 93.481.06**, expedida en Purificación Tolima, **cedió** los derechos Herenciales a título universal, que le puedan corresponder en la sucesión de su Madre, **PAULINA NAVARRO PEÑA**, al señor **LUIS OVIDIO JIMÉNEZ**, identificado con la **C.C. No. 5.978.098** expedida en Prado
- ❖ **6:-** El Despacho mediante auto adiado 26 de junio y ésta misma decisión, fue aclarada a través del proveído calendado 12 de los corrientes, mes y año, reconoció a los señores **JOSÉ FERNANDO ROJAS NAVARRO**, identificado con **C.C. No. 93.481.06**, expedida en Purificación Tolima y al señor **LUIS OVIDIO JIMÉNEZ**, identificado con la **C.C. No. 5.978.098** expedida en Prado, como Cesionarios de los derechos Herenciales a título universal, que les puedan corresponder, respectivamente, en la sucesión de su señora Madre **PAULINA NAVARRO PEÑA**, a **LUIS EDUARDO ROJAS NAVARRO C.C. No. 5.978.605** y a **JOSÉ FERNANDO ROJAS NAVARRO C.C. No. 93.481.061**.
- ❖ **7:-** Nos encontramos frente a una Sucesión Intestada; en donde no hubo donaciones por parte de la causante **PAULINA NAVARRO PEÑA**.

ACTIVO :

PARTIDA ÚNICA:



Gladys Quiñones Valdés
Abogada

Derecho Penal, Civil, Familia, Constitucional y Administrativo

Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Prado Tolima, más exactamente en la carrera 6^a No. 5-40-42, de una extensión superficial de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (266.00 M2)**, el cual se encuentra alindado así: Por el Oriente, con propiedades de Norberto Jiménez Rocillo; por el Occidente, con calle pública; por el Norte, con predios de Gabriel Danilo Sánchez Torres; por el Sur, con propiedades de Justino Yara Prieto. Este predio se distingue con la **Ficha Catastral No. 01-00-0010-0009-000**, con **Matrícula Inmobiliaria No. 368-33686** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima.

➤ **TRADICIÓN**

El Lote de Terreno y las mejoras en él construidas, fue adquirido por la causante **PAULINA NAVARRO PEÑA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 28.877.505 expedida en Prado, con dineros de su propiedad y esfuerzo personal, por compra que de él hiciera a la Parroquia “Nuestra Señora de Chiquinquirá”, del lugar donde ocurrió su deceso, conforme da cuenta la **Escritura Pública No. 783**, corrida en la Notaría de Saldaña Tolima, el 15 de noviembre de 1996.

➤ **AVALÚO CATASTRAL**

Conforme se desprende del **CERTIFICADO DE PAZY SALVO No. 09693**, expedido por el señor Tesorero Municipal de Prado Tolima, se tiene que el Avalúo Catastral, válido hasta el 31 de diciembre de 2022, corresponde a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$12.807.000.00) MCTE.**

SUB-TOTAL \$12.807.000.00

➤ **PASIVOS:**

Se desconoce pasivo alguno.

SUB-TOTAL \$----- 0-----

TOTAL..... \$12.807.000.00

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA:

En el presente asunto se adjudica la herencia a los señores **JOSÉ FERNANDO ROJAS**



Gladys Quiñones Valdés
Abogada

Derecho Penal, Civil, Familia, Constitucional y Administrativo

NAVARRO, identificado con C.C. No. 93.481.06, expedida en Purificación Tolima y al señor **LUIS OVIDIO JIMÉNEZ**, identificado con la C.C. No. 5.978.098 expedida en Prado, como Cesionarios de los derechos Herenciales adquiridos mediante las Escrituras Públicas Nros. 200 y 201, corridas el 2 de marzo del 2022, ante la Notaría Única del Círculo de Purificación Tolima, respectivamente.

La suma sucesora a liquidar es de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$12.807.000.00) Mcte.**, que se adjudica de la siguiente manera:

HIJUELA PARA EL CESIONARIO JOSÉ FERNANDO ROJAS NAVARRO, que se entrega y paga Así:

PARTIDA ÚNICA

Se le adjudica al señor **JOSÉ FERNANDO ROJAS NAVARRO**, titular de la cédula de ciudadanía No. **93.481.061** expedida en Prado Tolima, el valor del **CINCUENTA POR CIENTO(50%)**, equivalente a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.403.500.00) Mcte.**, del lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Prado Tolima, más exactamente en la carrera 6ª No. 5-40-42, de una extensión superficiaria de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (266.00 M2)**, el cual se encuentra alinderado así: Por el Oriente, con propiedades de Norberto Jiménez Rocillo; por el Occidente, con calle pública; por el Norte, con predios de Gabriel Danilo Sánchez Torres; por el Sur, con propiedades de Justino Yara Prieto. Este predio se distingue con la **Ficha Catastral No. 01-00-0010-0009-000**, con **Matrícula Inmobiliaria No. 368-33686** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima.

TRADICIÓN

El Lote de Terreno y las mejoras en el construidas, fue adquirido por la causante **PAULINA NAVARRO PEÑA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 28.877.505 expedida en Prado, con dineros de su propiedad y esfuerzo personal, por compra que de él hiciera a la Parroquia "Nuestra Señora de Chiquinquirá", del lugar donde ocurrió su deceso, conforme da cuenta la **Escritura Pública No. 783**, corrida en la Notaría de Saldaña Tolima, el 15 de noviembre de 1996.

AVALÚO CATASTRAL

Conforme se desprende del **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 09693**, expedido por el señor Tesorero Municipal de Prado Tolima, se tiene que el Avalúo Catastral, válido hasta el 31 de



Gladys Quiñones Valdés
Abogada

Derecho Penal, Civil, Familia, Constitucional y Administrativo

diciembre de 2022, corresponde a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$12.807.000.00) MCTE.**

VALOR TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE ----- \$6.403.500.00

HIJUELA PARA EL CESIONARIO LUIS OVIDIO JIMÉNEZ, que se entrega y paga Así:

PARTIDA ÚNICA

Se le adjudica al señor **LUIS OVIDIO JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.978.090 expedida en Prado, el valor del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, correspondiente al equivalente a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.403.500.00) Mcte.**, del lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Prado Tolima, más exactamente en la carrera 6ª No. 5-40-42, de una extensión superficial de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (266.00 M2)**, el cual se encuentra alinderado así: Por el Oriente, con propiedades de Norberto Jiménez Rocillo; por el Occidente, con calle pública; por el Norte, con predios de Gabriel Danilo Sánchez Torres; por el Sur, con propiedades de Justino Yara Prieto. Este predio se distingue con la **Ficha Catastral No. 01-00-0010-0009-000**, con **Matrícula Inmobiliaria No. 368-33686** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima.

TRADICIÓN

El Lote de Terreno y las mejoras en el construidas, fue adquirido por la causante **PAULINA NAVARRO PEÑA**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 28.877.505 expedida en Prado, con dineros de su propiedad y esfuerzo personal, por compra que de él hiciera a la Parroquia "Nuestra Señora de Chiquinquirá", del lugar donde ocurrió su deceso, conforme da cuenta la **Escritura Pública No. 783**, corrida en la Notaría de Saldaña Tolima, el 15 de noviembre de 1996.

AVALÚO CATASTRAL

Conforme se desprende del **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 09693**, expedido por el señor Tesorero Municipal de Prado Tolima, se tiene que el Avalúo Catastral, válido hasta el 31 de diciembre de 2022, corresponde a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$12.807.000.00) MCTE.**

VALOR TOTAL DE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE ----- \$6.403.500.00



Gladys Quiñones Valdés
Abogada

Derecho Penal, Civil, Familia, Constitucional y Administrativo

COMPROBACIÓN ADJUDICACIÓN:

HIJUELA LUIS FERNANDO ROJAS NAVARRO-----	\$ 6.403.500.00
HIJUELA LUIS OVIDIO JIMENEZ-----	\$ 6.403.500.00
SUMA TOTAL ADJUDICADA -----	\$12.807.000.00

De esta forma dejo presentado el trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes dejados por la de *Cujus.*, **PAULINA NAVARRO PEÑA**; y, la someto a su consideración y a la de los herederos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gladys Quiñones Valdés', written over a horizontal line.

Gladys Quiñones Valdés
C.C. No. 65.496.292 de Armero Tolima
T.P. No. 116.898 del C. S. de la J.